



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0001-2008-PI/TC  
ABANCAY  
DANIEL GERMAN BADIOLA LEGUÍA EN  
REPRESENTACIÓN DEL 1% DE  
CIUDADANOS

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 29 de octubre de 2008

**VISTO**

El escrito de fecha 28 de octubre del año en curso referido a la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por José Luis Arbildo Castro, como apoderado de Daniel Germán Badiola Leguía en representación de 1% de los ciudadanos de la Provincia de Abancay, contra la Ordenanza Municipal N° 10-2005-A-MPA, de fecha 22 de abril de 2005, de la Municipalidad Provincial de Abancay; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 2008 se declaró inadmisibles la presente demanda de inconstitucionalidad toda vez que el recurrente no cumplió con presentar algún documento que dé certeza sobre la publicación de la norma impugnada, además que omitió identificar a su representante presentando su Documento Nacional de Identidad y consignar su domicilio procesal, por lo que no cumplía con los requisitos prescritos en el artículo 101° del Código Procesal Constitucional, de modo que se incurrió en una de las causales establecidas en los incisos 1 y 6 del artículo 103° del Código Procesal Constitucional.
2. Que mediante escrito de fecha 28 de octubre del año en curso se ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en la resolución que declaró inadmisibles la demanda y con lo prescrito en el artículo 101° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

D.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0001-2008-PI/TC  
ABANCAY  
DANIEL GERMAN BADIOLA LEGUÍA EN  
REPRESENTACIÓN DEL 1% DE  
CIUDADANOS

**RESUELVE**

**ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad presentada en autos y correr traslado de ella a la Municipalidad Provincial de Abancay.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

  
Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR